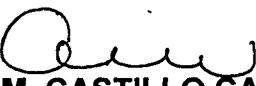




INFORME SECRETARIAL: nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez pasó el proceso ejecutivo radicado con el N° 940014089002 – 2020- 000057 - 00,- 00, con solicitud de medida cautelar donde la endosataria ha solicitado medida cautelar en contra de la demandada **LEYDI MADHELEY CAMICO DURANTE**, indica que se encuentra laboral o contractualmente vinculada con la Gobernación del Guainía, solicita se oficie. Sírvase proveer


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida Guainía- septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

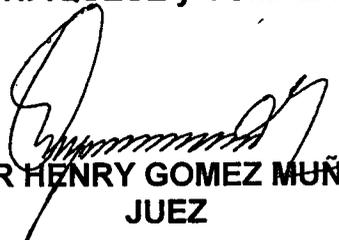
Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por el endosatario al cobro dra. Paola Andrea Ortiz Páez y de conformidad con el artículo 593 numeral 9 del C.G.P y 156 C.S.T., el juzgado segundo promiscuo municipal de Inírida,

RESUELVE

DECRETAR medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente sobre el que devengue la señora **LEYDI MADHELEY CAMICO DURANTE**, identificada con cedula de ciudadanía No **1.121.718.438** en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostenta con la **GOBERNACIÓN DEL GUAINIA**, Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del C.S. del T.

La medida cautelar se limita en la suma de **seis millones cuatrocientos mil pesos (\$6.400.000, 00) M/CTE.** incluyendo el valor del crédito y las costas procesales. Oficiase lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 60 Hoy 13 de 2022
Glenda castillo castillo